

Revista de Costa Rica

(Publicación mensual)



AÑO VI

SAN JOSÉ, COSTA RICA, SETIEMBRE DE 1925

No. 9

Director Propietario: J. FCO. TREJOS QUIRÓS. — Ap. de Correo No. 950

El empréstito peruano a Costa-Rica

Capítulo de un estudio sobre empréstitos

por Cleto González Víquez

No fué propiamente un negocio. Fué más bien un servicio de amistad y una demostración de simpatía a Costa-Rica, por su actitud de defensa contra el filibusterismo.

Y es digno del mayor encomio y de eterna y grata recordación, por parte nuestra, el generoso proceder del Pueblo peruano en 1857.

La historia de esta negociación es interesante, no tanto desde el punto de vista financiero, como desde el punto de vista internacional. Durante los preliminares del convenio, así como con ocasión de su pago, tuvimos nubes diplomáticas, con el Perú primero, con Chile después.

La una es poco conocida de la actual generación, la otra ha sido casi olvidada. Oportuno parece traer ambas al conocimiento o memoria de los lectores, y decir, a más de las condiciones del empréstito, las circunstancias y peripecias que lo precedieron y que sucedieron a su cancelación.

En octubre de 1856, esto es, en pleno movimiento de defensa antifilibustera, el Presidente Mora juzgó útil constituir dos comisionados en la América del Sur, tanto con el fin de emprestar algunos fondos para sostener la guerra, como con el de despertar simpatías en aquellos países en pro de la soberanía e integridad centro-americanas, seriamente amenazadas por Walker y por el partido esclavista norte-americano.

Para esa misión tan delicada fueron escogidos los señores don Nazario Toledo y don Gregorio Escalante, los cuales se embarcaron en Puntarenas el 30 del citado mes de octubre, a bordo del pailebot norte-americano *Joseph Hervith*. El primero se situó en Chile, y el segundo en el Perú.

No estuvieron mal escogidos ni los lugares ni las personas.

Con Chile teníamos desde mucho antes negocios mercantiles y puede asegurarse que, antes de habilitarse para el tráfico el istmo panameño, la mayor parte de los barcos que llegaban del Sur a Puntarenas procedían de Valparaíso. Chilenos como Cerveró y Beeche tenían empresas en Costa-Rica. Don Juan Thompson tuvo tratos con el Gobierno e intentó fundar un Banco en San José. El Presidente Mora había sido cliente del comercio chileno y más de una vez visitó a Chile.

En Chile había habido manifestaciones de interés por la situación de Centro-América, y aun se había presentado al Congreso una excitativa

para intervenir en los asuntos de Nicaragua, encabezada por tan conspicuos nombres como los de Errázuriz y de Irisarri.

El doctor Toledo, guatemalteco vecindado en nuestra capital, era un miembro prominente del partido gobernante y además hombre instruido y afable. Su misión, sin embargo, no tuvo éxito en el sentido pecuniario, debido a que por circunstancias especiales aquel gobierno no pudo entonces ayudarnos. Pudo sí promover una buena corriente de simpatías, y aun se captó las del elemento oficial a tal extremo que el Presidente Montt le brindó su garantía personal para solicitar algún dinero.

En cuanto al Perú, nuestras relaciones habían sido de un carácter más familiar. En 1829 había llegado a Puntarenas, desterrado y en la miseria, el General don José de La Mar, que acababa de ser Presidente del Perú. Aquí se le atendió con esmero y con cariño. El General La Mar murió en Cartago, el año siguiente, y sus restos descansaron en suelo costarricense hasta 1847 en que, por gestión del gobierno peruano, fueron trasladados a Lima. (1)

Vino también en 1829 el, más tarde, General don Pedro Bermúdez, ayudante y amigo íntimo de La Mar. Bermúdez contrajo matrimonio con la distinguida doña Rosalía Escalante. Los vaivenes de la fortuna política lo obligaron a residir a veces en su país, a veces en el nuestro. En el Perú fué siempre un combatiente, y por algún tiempo alcanzó la honra de ser Jefe Supremo.

El General Bermúdez había muerto en 1852, pero su familia habitaba la capital peruana.

Don Gregorio Escalante era hermano de doña Rosalía. No sólo por esa consideración podía caer bien en la sociedad limeña, sino también por su arrogante presencia, por sus modales cultos, por su inteligencia clara.

Llegó don Gregorio a Lima el 26 de noviembre de 1856, y a los pocos días se entrevistó con el Presidente de la República, que lo era a la sazón el General don Ramón Castilla.

Las negociaciones en un principio parecieron marchar satisfactoriamente; pero la verdad es que las promesas del Presidente no llegaban a realidad. El General Castilla vino al poder después de una larguísima y feroz lucha con el General Echenique: hacía poco más de un año que había tomado las riendas del Gobierno, y ya había tenido que sofocar revoluciones y aun había sido atacado personalmente por un fanático opositor.

El Perú estaba entonces y desde hacía muchos años en un período convulsivo, y por lo tanto las rentas públicas se presentaban escasas y eran de preferencia dedicadas a gastos militares.

Sin haber, pues, mala voluntad de su parte, el General Castilla estuvo dando largas al asunto.

Oigamos a este respecto las palabras de don Gregorio:

«Habiendo expuesto en el acto de la recepción el objeto que había movido a mi Gobierno a nombrarme cerca del Perú, me lisonjeé por la benévola acogida que obtuve, de que sería pronta y satisfactoriamente despachado; ratificándome en tan complaciente idea el favorable informe con que el señor Ministro de Relaciones Exteriores elevó a la Convención Nacional el proyecto de tratado que presenté sobre la invitación que se me hizo.

»Estos antecedentes y la importancia del negocio, en el cual el Gobierno del Perú, así como los de toda América española, eran directamente interesados, presagiaban desde luego una terminación de todo punto favorable; pero desgraciadamente, señor Ministro, todo paró aquí, a pesar de las reite-

(1) Véase el artículo *Peruanos Ilustres* publicado en el número anterior de esta Revista, en que está corregido este dato.

radas instancias que hice durante el tiempo que permanecí en aquella capital, llegando a tal extremo la conducta del Gobierno peruano que no se dignó aun acusarme recibo de la comunicación marcado con el número 1, que tengo la honra de acompañar, no obstante que, como en ella se ve, yo hacía presente la urgencia de concluir mi misión y la necesidad en que me hallaba de cubrir mi responsabilidad comprometida con el Gobierno a quien representaba. Este solo hecho es bastante para poner de manifiesto el insultante desprecio con que fué mirado por el Gobierno del Perú el representante de una nación amiga, que en su mayor conflicto solicitaba su apoyo para defender la santa causa de su independencia y libertad, causa que, no será por demás repetirlo, debía haber sido considerada como común a todos los pueblos de origen español.

»En el deseo de agotar los medios para llenar la confianza de mi Gobierno, elevé a la Convención Nacional el 26 de enero último, la exposición que también me hago la honra de acompañar bajo el número 2, mereciendo por este medio que aquel Alto Cuerpo acordara dar a Costa-Rica un empréstito de cien mil pesos, bajo bases que yo había propuesto; mas sabedor de este incidente el señor Presidente Castilla hizo pasar a la Convención, con el carácter de *reservada* una comunicación en que, poco más o menos, decía que estando sin fondos el Tesoro Público, no podía darse a Costa-Rica el empréstito de cien mil pesos que solicitaba.

«El Presidente de la Convención, al darme noticia de tal comunicación, me manifestó que no había ya ni la más remota esperanza de sacar nada del Gobierno. Con todo esperé que se acordase por el mismo Alto Cuerpo dar una contestación cualquiera a la exposición que le había elevado, pero esperé en vano».

De la relación trascrita se desprende que la Convención Nacional, de acuerdo en eso con el espíritu público, quería ayudarnos para la lucha contra el filibusterismo, pero que el General Castilla quería antes atender las necesidades de su ejército que dar plata prestada a una nación extranjera. Y no porque no mirase el caso centro-americano con simpatía, sino realmente por deficiencia del Tesoro.

En ese tiempo el Perú había promovido una liga continental por tratados solemnes con las demás naciones americanas, para fundar una institución que representara e hiciera efectivo el derecho internacional del continente, y con ese objeto había acreditado legaciones en los demás países.

El doctor don Pedro Gálvez fué enviado a Centro-América, Colombia y Venezuela, y en los mismos días en que nuestro comisionado en Lima luchaba para obtener el auxilio pecuniario, el doctor Gálvez en su discurso de presentación (22 de enero de 1857) decía al Presidente Mora:

«El Gobierno del Perú, americano por sentimiento y por convicción y conecedor de su verdadero interés, será un sincero amigo de Costa-Rica y hará cuanto le permita la justicia y la dignidad de la nación a favor de esta interesante república, que con tanto valor y abnegación ha sabido sostener la causa de su libertad y de su honra».

Costa-Rica firmó el tratado continental, y el 3 de febrero de 1857 pudo salir para Lima el Mayor Castillo, ayudante de la Legación Peruana, llevando el tratado, y el 19 del mismo mes el doctor Gálvez y su señora con dirección a Guatemala.

No podía haber, pues, mala voluntad de parte de Castilla, pero Escalante, que sin duda se movía en Lima dentro del alto círculo social, en su mayor parte enemigo del Presidente, y probablemente animado por dicho círculo vió las cosas de distinto modo; y enterado además de las congojas economi-

cas de nuestro gobierno, del cual era Ministro de Hacienda su hermano don Rafael, comenzó a perder la paciencia ante las demoras. Llegó a pensar que se la había estado entreteniéndolo con falsas promesas y que la situación desesperada de Costa Rica no era mirada por el Gobierno del Perú con aquel solícito esmero que debían provocar todos los ánimos hispano-americanos una ofensa a la raza y un peligro común a todas las naciones de sangre española; y pérdida ya la serenidad, don Gregorio explicó en *El Comercio* los procedimientos del Gobierno Peruano, usando de frases duras y ofensivas para el General Castilla.

El señor Escalante dijo que, al dar ese paso, no procedía como representante del Gobierno de Costa Rica, sino como particular. «Yo tenía—dice en la comunicación dirigida a su Gobierno—mi corazón todo de mi patria y podía como particular alzar la voz para defenderla de antemano, si acaso un día, por el aislamiento en que se la dejaba, el filibustero la hollaba con su planta».

Hizo más don Gregorio: en su exaltación patriótica, se embarcó para Costa Rica, sin despedirse de las supremas autoridades. Y el 26 de marzo de 1857 llegaba a Puntarenas.

Dichosamente la violencia de nuestro comisionado no fué tomada por el Gobierno del Perú como un agravio imperdonable; se tuvo en cuenta, sin duda, la natural inexperiencia de los agentes diplomáticos de un país sin historia y sin cultura; se atendió más a la causa realmente santa que defendía, con viril empuje, una nación hermana; y disculpando errores de forma, se procedió a despachar benévolamente la solicitud de Costa-Rica, a reserva de pedir, más por fórmula que por positivo enojo, las satisfacciones que exigía el manifiesto de nuestro representante.

Este manifiesto, criticable como era, hizo sin embargo su efecto y ganó la causa de Costa-Rica. Por eso, a poco de salir el señor Escalante y antes de llegar a su tierra, publicó *El Peruano* de 11 de marzo una ley en que la Convención autorizaba el empréstito.

El doctor Gálvez, desde San José de Guatemala, dirigió el 27 de abril de ese año al Ministro de Relaciones Exteriores de Costa-Rica una comunicación que hacía saber la voluntad del Gobierno peruano y al mismo tiempo decía:

«Pero como este negocio se inició en Lima, donde se interrumpió bruscamente por la publicación que el Comisionado de Costa-Rica hizo en el número 5,261 de *El Comercio*, atacando la conducta del Gobierno Peruano y por su violenta separación del país, sin llenar ni aun las atenciones de costumbre, es necesario a la dignidad del Gobierno que se le satisfaga de un modo tan amplio como lo requieren la justicia y la amistad entre ambos países, en lo que la ilustrada conciencia de V. E. no sólo no encontrará dificultad, sino que aun abrigo la esperanza de que lo haya ya verificado, que será doblemente satisfactorio».

Tenia razón el Ministro Galvez.

Nuestro Gobierno, al ser enterado por nuestro representante de lo acontecido en Lima, dirigió al del Perú (14 de abril) una nota de satisfacción, así concebida:

«Con sumo pesar se ha impuesto mi Gobierno de los últimos sucesos acaecidos en Lima, con motivo de la solicitud de un empréstito, confiada al señor don Gregorio Escalante, porque Costa Rica ha cuidado siempre de mantener armoniosas relaciones con las potencias de ambos continentes, y le ha sido tan grato como satisfactorio que vínculos de amistad y buena inteligencia la liguén con los pueblos ibero-americanos. Así es que con singular

placer, mi Gobierno convino en los puntos que forman el Tratado Continental y el de amistad, comercio y navegación entre el Perú y Costa Rica.

•Bajo tales conceptos V. E. comprenderá el sumo sentimiento que a mi Gobierno produjo la retirada de Lima del señor Escalante, sin despedirse del Gobierno del Perú y después de haber hecho manifestaciones contra S. E. el Libertador Presidente de aquella República.

•Al hacer a V. E. la anterior manifestación con el fin de que no se alteren las buenas relaciones felizmente existentes entre ambas repúblicas, espero que V. E. se dignará elevar lo expuesto al conocimiento de S. E. el señor Presidente del Perú.

Esta satisfacción fué aceptada en Lima y no se habló más del asunto de ofensa y dignidad. El incidente quedó cerrado, gracias a la buena voluntad del Gobierno Peruano e indudablemente gracias también a la simpatía con que miró nuestra situación el señor Ministro Gálvez.

El representante diplomático del Perú mostró, efectivamente, un grande interés por el caso centro-americano. Habiendo visitado estos países en aquella época aciaga y agitada, pudo comprender cuánto peligro entrañaba para Hispano-América la dominación de la América Central de un grupo de aventureros, apoyado por un partido poderoso de los Estados Unidos y dirigido por un hombre tan inteligente, tan frío y tan audaz como William Walker. El esclavismo podía muy bien pretender una prolongación de sus fuerzas y una dominación efectiva más al Sur del istmo panameño; y Gálvez vió claro que ayudar a los centro-americanos a detener la ola invasora era echar un parapeto en defensa de las repúblicas sud-americanas.

De buena gracia se prestó, pues, a colaborar al logro de los deseos de Costa-Rica. Sin siquiera aguardar la satisfacción, indicaba a nuestro Gobierno, en su carta de 27 de abril, la conveniencia de que hubiese en Puntarenas un agente del Gobierno, con poderes e instrucciones, para que firmase el convenio al pasar para el Sur el vapor de principios de julio.

Así se hizo, y don Manuel Cañas firmó al efecto (7 de julio) el documento de empréstito, así como el protocolo preliminar, del cual va copia en los anexos de este capítulo. Este documento lo damos a luz, tanto porque en él constan las condiciones del préstamo, como para que se noten, de un lado la excelente disposición de Gálvez, y de otro la ninguna práctica que tenía Costa-Rica en asuntos de crédito exterior.

El Perú se comprometió a prestarnos cien mil pesos al 4 $\frac{1}{2}$ % de interés anual y se nos concedieron diez años de plazo para reembolsar principal y réditos.

Ese convenio fué ratificado en Lima, y nuestro Gobierno dió comisión al Cónsul General de Costa-Rica en Lima, don Tomás Conroy, para recibir los fondos.

Algunos tropiezos (hasta pérdida de correspondencia) retardaron la entrega del dinero; pero al fin, el 12 de abril de 1858 don José Santiago Freundt, Vice-Cónsul encargado por Conroy, dirigió a nuestro Gobierno desde el Callao, una letra de £18,541-15-3 a cargo de los señores Antonio Gibbs, de Londres.

Esa cantidad era el equivalente de los cien mil pesos, a 44 $\frac{1}{2}$ peniques el peso, según manifestó la comunicación consular.

Según los términos del convenio, nuestra obligación venció a principios del año 1868. Ignoramos si alguna vez se solicitó prórroga: lo que si resulta patente en los papeles de hacienda publicados es que jamás pagamos un centavo siquiera de intereses, y que jamás el Perú nos reclamó.

No fué sino en 1879—a los 21 años de contraída la deuda—cuando, por estar el Perú en guerra con Chile, vino a Costa-Rica, como Ministro peruano, el señor don Tomás Lama y nos exigió el pago.

Costa-Rica no hizo dificultad alguna para cubrir la suma.

Las cuentas eran claras. Cien mil pesos de principal y 21 años de intereses al $4\frac{1}{2}\%$, sin ninguna capitalización, tenían que producir en todo \$ 194,500.

El pago no fué sino de \$ 173,585.49. Se rebajó por lo tanto, una suma de casi \$ 21,000.

En efectivo.....	\$ 27,457.37
> un pagaré a julio—79.....	32,700.00
> > > > agosto.....	32,700.00
> > > > septiembre.....	32,700.00
> > > > octubre.....	48,028.12
Total.....	\$ 173,585.49

En los libros de la Contabilidad Nacional consta que todas esas sumas fueron entregadas, oportunamente, en dinero efectivo.

*
* *

Liquidadas así estas cuentas y cubierta nuestra deuda al Perú, vino enseguida una comunicación fechada el 28 de agosto de 1879 del Ministro de Relaciones Exteriores de Chile, señor Amunátegui, en la cual manifestaba tener informes seguros de que en Panamá se habían desembarcado 103 cajones de rifles y 200 de cápsulas fulminantes, confiados al cuidado del General don Domingo Vásquez, ex-Ministro de Honduras en Lima, y como al Gobierno chileno se le hizo entender que ese armamento era enviado por Costa-Rica al Perú, el Ministro Amunátegui solicitaba una franca explicación.

La repuesta del doctor Machado, de 10 de noviembre del mismo año, fué categórica. Tales elementos no fueron enviados por nuestro Gobierno al Perú. Además, aseguró que Costa-Rica veía con mucha pena el estado de guerra entre Chile de un lado y Perú y Bolivia de otro, y protestó de la mejor amistad por la nación Chilena.

Con tan enfática contestación, Chile quedó tranquilo.

Pero he ahí que el ejército chileno ocupa a Lima y entre los papeles del Archivo se encuentra la prueba de que Costa-Rica había procurado un armamento al Perú. Con ese motivo, viene a San José una legación de Chile, confiada al Encargado de Negocios don Adolfo Carrasco Albano, y éste, en febrero de 1882, entabla una reclamación, a fin de *obtener las convenientes reparaciones, aunque halagado por la esperanza de que el Gobierno de Costa-Rica no tuvo el propósito de inferir agravio a Chile y que en consecuencia, no midió el alcance de las responsabilidades que pudo contraer por su venta de armas a un agente del Perú.*

Explica la nota que el suministro de armas a un beligerante es motivo, en Derecho Internacional, suficiente para que el otro beligerante declare la guerra y que entre otras razones, un acto de ese género contribuyó a que Chile entrara en acción contra el Perú. «Las opiniones del Gobierno de Chile se modifican, sin embargo considerablemente, tratándose de esta República, y prefiere dirigirse en la presente ocasión a su Gobierno, en términos amistosos, a pesar de la extraña divergencia que ha notado entre el lenguaje y

los actos denunciados en los documentos encontrados en los archivos oficiales de Lima».

La gestión del señor Carrasco Albano no era amenazante, como puede verse, y el Encargado de Negocios de Chile se mostraba predispuesto a aceptar una explicación, puesto que daba por sentado que de nuestra parte no podía haber ánimo hostil, sino a lo sumo inconsciencia de la responsabilidad de un acto que resultaba violatorio de la neutralidad.

El doctor Castro, en su nota de 15 de febrero, afirmó de nuevo que el Gobierno de Costa-Rica *no ha verificado contrato alguno de armas con el representante del Perú, ni éste se avanzó a insistir en que se efectuara, desde que sus primeras insinuaciones verbales sobre el particular fueron rechazadas por el mismo Gobierno con marcada decisión.*

Así, pues el doctor Castro reconoció que el Ministro Lama en 1879 pretendió de palabra que se le diesen elementos de guerra en parte de pago de nuestra deuda, pero que tales proposiciones fueron rechazadas decididamente. Y continúa la nota:

«No pasó, pues, el asunto a ser siquiera objeto de correspondencia entre mi Gobierno y la Legación peruana, y de consiguiente, en ninguna de las oficinas, superiores y subalternas, de esta República, cualquiera que sea el ramo a que pertenezcan, existe contrato, cuenta, asiento, nota o copia de comunicación alguna referente a negociación de armas entre Costa-Rica y el Perú. Lo que obra en los archivos del Gobierno y en los libros de contabilidad fiscal no son sino comprobantes del hecho de que el señor Lama exigió el pago de la deuda de Costa-Rica para con el Perú y que ésta se satisfizo en dinero por la Secretaría de Hacienda. Si el pago se hubiera hecho en el todo o parte, con armas, habría intervenido la Secretaría de Guerra, en cuya Memoria no se hace mención alguna a este respecto. Juzga por tanto mi Gobierno que los documentos encontrados a que alude V. S., no pueden ser sino notas del señor Lama al suyo, notas que no son veraces en cuanto afirman participación cualquiera de las autoridades de Costa-Rica en venta alguna de armas al Perú...»

Las palabras de nuestro Canciller no dejaban lugar a duda, respecto a la corrección con que Costa-Rica procedió durante la guerra del Pacífico. No hubo negociación de armas con el Perú, y así fué efectivamente.

Lo malo del asunto es que sí hubo entonces una venta de rifles y parque. Oigamos al doctor Castro:

«El General centro-americano don Domingo Vásquez vino el año 1879 a esta República manifestando que por encargo de uno de los gobiernos de Centro-América que a la sazón se hallaba en paz, proponía comprar el armamento que el de esta República tenía depositado en la Aduana de Puntarenas, el que facturado en Nueva York existía bajo el mismo conocimiento con que había sido embarcado. El Gobierno no lo necesitaba, ni le convenía conservarlo, y lo vendió por tanto al señor Vásquez, quien el 7 de julio del propio año, pagó al Tesorero Nacional, como consta del asiento respectivo, \$ 13,651.35, valor de mil rifles y 200,000 cápsulas de que se componía dicho armamento. Poco tiempo después circuló en esta República la noticia de que el señor Vásquez, retirado ya de Costa-Rica, había vendido al señor Lama en Panamá los aludidos artículos. Si el vendedor agregó a ellos factura de otros que adquiriera en Nueva York y allí entregara éstos, lo ignora mi Gobierno, quien no transmitió al señor Vásquez ni tenía para transmitir más que los mencionados existentes en la Aduana de Puntarenas.»

Del texto de los documentos aludidos se desprenden los hechos como sucedieron.

El Ministro Lama vino a reclamar el dinero que se le debía al Perú, y de seguro a solicitar que se le diera en pago la mayor cantidad posible de

elementos de guerra. Se comprende bien que Costa-Rica escuchó con vivo interés la proposición de Lama, pero que el General Guardia, si bien quería de algún modo significar al Perú la gratitud de Costa-Rica por el oportuno servicio que le prestó en 1857, tenía el natural temor de comprometer a su país en una reclamación de parte de Chile.

Apurado de seguro por el Ministro Lama y explotado indudablemente el sentimiento de gratitud a que Guardia se sentía muy accesible, consintió en buscar un medio que condujese al resultado que apetecía el Enviado peruano y que nos librase de toda responsabilidad para con el Gobierno chileno. Y se acudió entonces a un expediente infantil: el de vender las armas al General Vásquez, el cual las pagaría realmente el Gobierno de Costa-Rica.

Así se hizo. El General Vázquez pagó el valor del armamento y manifestó que la compra era por cuenta de uno de los gobiernos Centro-americanos de allende el San Juan, sin decir cuál. Se embarcaron las armas en Puntarenas en el vapor *Panamá*, que salía para el Sur, en vez de cargarlas en el que fuera para el Norte, y en Panamá las tomó ya por su cuenta el señor Lama.

El Gobierno de Costa Rica no podía desconocer estas circunstancias y no podía tampoco ignorar que Vásquez había sido Ministro de Honduras en Lima, que probablemente era amigo de Lama y de seguro simpatizador de la causa peruana.

Se encontró, pues, el medio de dar armas al Perú, pero hay que confesar que muy mal escogido. Lo que hay es que nunca contempló Guardia que los chilenos llegasen alguna vez a los archivos oficiales de Lima, a enterarse de lo sucedido. Buena demostración de ello es que en 1879, al contestar la nota del doctor Amunátegui, el doctor Machado negó el cargo *rotundamente*, pero no se atrevió a dar explicación alguna acerca de la venta de armas al General Vásquez, como lo hizo después el doctor Castro, cuando vió las cosas mal paradas.

Por fortuna, el señor Carrasco Albano, a quien de otro lado se le habían dispensado aquí, por orden del General Guardia, atenciones infinitas, se ausentó de Costa-Rica apenas recibida la contestación del doctor Castro, en viaje para los otros Estados centro-americanos. La nota del Ministerio era además una confesión seguida de arrepentimiento y en tono compungido (no podía adoptarse otro) una protesta de que, *cualesquiera que fuesen las apariencias impulsivas del cargo* que se nos hacía, *el Gobierno de Costa-Rica no había abrigado designio alguno de ofender a Chile, fallando a los deberes de la gratitud y la amistad.*

El señor Carrasco Albano no se dió por satisfecho y se refirió a su Gobierno, a quien iba a dar cuenta de la explicación costarricense. Pero a poco, fué electo diputado al Congreso y como esas funciones eran incompatibles con las de Agente Diplomático, se acabó su misión y el negocio se echó al olvido.

Con verdadera imparcialidad hemos de reconocer que nuestro Gobierno no procedió entonces correctamente: lo hecho fué contrario a la neutralidad. Pero con el mismo criterio diremos que la incorrección cometida no envolvía mala voluntad para Chile: el General Guardia se creyó obligado por agradecimiento y por hidalguía a ceder a las instancias del Ministro Lama. No fué aversión al uno, sino gratitud al otro lo que inspiró aquel mal paso del Gobierno.

Chile debió comprenderlo así, y lejos de guardarnos rencor por aquella prueba de cariño a su enemigo, ha sabido después con sus amistosos procedimientos ganarse también nuestras más cordiales simpatías. Al agravio, quizá involuntario, ha correspondido Chile con demostraciones de afecto. Su venganza ha sido nobilísima

La primera reclamación diplomática contra el Gobierno de Costa Rica

por Ricardo Fernández Guardia

En 1824 llegó a Costa Rica un norteamericano llamado George O. Lamson. Era de Massachusetts y agente de la casa H. y D. Cotheal de Nueva York, que hacía negocios en Centro América desde unos diez años antes. O. Lamson estableció en Puntarenas un almacén por cuenta de la casa neoyorquina y ésta le remitió en 1832 dos cañones de campaña de a seis con sus trenes, y posteriormente, en el bergantín *Agamenticus*, un cargamento de mercaderías en el cual había pólvora y otros elementos de guerra, que el consignatario introdujo pagando los derechos de aduana pero sin la necesaria licencia del Presidente de la República de Centro América, a la sazón Morazán, como lo disponía el decreto federal del 16 de junio de 1830 sobre importación de armas y municiones. ¿Cómo pudieron introducirse estas cosas, especialmente las piezas de artillería, contra lo dispuesto de modo expreso por la ley? Es forzoso suponer que mediante la complicidad o la tolerancia delictuosa del administrador de la aduana de Puntarenas. Como quiera que fuese los cañones entraron en el almacén de O. Lamson, donde estuvieron durante tres años a la vista del público sin encontrar comprador, por no ser una mercadería de uso corriente, aun en aquellos belicosos tiempos, a lo menos en el Estado de Costa Rica.

Al estallar en septiembre de 1835 la formidable revolución de la Liga contra Carrillo, George O. Lamson y su hermano Zacarías se encontraban en Cartago, foco de la revuelta, y en el almacén de Puntarenas sólo había quedado un dependiente, David Evans Cotheal, joven de veintitrés años, hijo de uno de los socios de la casa de Nueva York, el cual había venido al país siete meses antes. Con instrucciones del Gobierno del Estado, don Joaquín Escalante le compró pólvora, plomo y piedras de chispa por valor de 700 pesos, alquilándole además una balandra para llevar estos pertrechos a un punto de la costa y de allí enviarlos a San José por senderos no frecuentados, porque los rebeldes señoreaban el camino de Puntarenas. Cotheal pretendió que se le pagase con tabaco del que tenía el Gobierno en el puerto y en Esparza, pero Escalante no quiso hacerlo y la cuenta le fué cubierta en dinero efectivo por don Francisco Giralt.

Entretanto George O. Lamson no perdía el tiempo. Por medio de su hermano Zacarías ofreció vender los cañones a los rebeldes de Cartago y éstos se apresuraron a comprarlos en 1,200 pesos, así como pólvora, estaño y pedernales por valor de otros 600. El triunfo de la Liga parecía tan seguro, que O. Lamson no tuvo inconveniente en hacer la venta al crédito. Las dos piezas de artillería y los pertrechos los entregó Cotheal a los revolucionarios en Puntarenas, el 24 de octubre, contra una carta firmada por don Nicolás Ulloa, don Rafael Moya, don Joaquín de Iglesias y don Juan José Bonilla, en que estos señores garantizaban el pago de los 1,900 pesos. En su respuesta les pidió Cotheal que lo efectuasen con tabaco del que había en Esparza perteneciente al Estado, ofreciendo recibirlo a razón de cuatro reales la libra, prueba de que el general Morazán había hecho diez meses antes un excelente negocio comprando al Gobierno federal tabaco de Costa Rica a uno y dos reales la libra.

Los cañones que debían servir para derrocar a Carrillo y arrasar la ciudad de San José salieron inmediatamente para el interior del país, pero no pasaron de las minas del Aguacate. Cuatro días después, el 28 de octubre, los josefinos se apoderaron de Heredia y Alajuela, como lo habían hecho ya el 14 de Cartago, la revolución quedó deshecha y la casa de Cotheal sin cañones y sin tabaco, con gran disgusto de O. Lamson, quien había pretendido sacar provecho de Dios y del diablo, juego que resulta siempre muy peligroso. La noticia de la inesperada victoria del Gobierno la recibió George O. Lamson en Esparza, adonde se había trasladado para recibir el tabaco. Se fué en seguida a Puntarenas y de allí envió a Cotheal a Cartago con la esperanza de que éste lograra cobrar los 1,900 pesos a los firmantes de la carta; pero todos estos señores estaban presos o andaban fugitivos. Sabedor el Gobierno de la llegada de Cotheal a Cartago, le ordenó presentarse en San José. El 19 de noviembre compareció ante don José Anselmo Sancho, secretario general de Carrillo, y habiendo confesado la venta de los cañones y pertrechos a los revolucionarios, fué reducido a prisión. Se hizo venir a O. Lamson de Puntarenas y, después de haber declarado ante el mismo alto funcionario, quedó preso también. Ambos fueron sometidos a un consejo de guerra presidido por el comandante general, coronel Vicente Villaseñor, y resultaron condenados Cotheal a diez años de presidio y O. Lamson a 20,000 pesos de multa y expulsión del Estado; pero sólo estuvieron presos treinta días el primero y diez y nueve el segundo.

El auditor de guerra don Valentín Gallegos, estimando injusta la sentencia, pidió la absolución de O. Lamson y que la pena impuesta a Cotheal se conmutase en la de diez años de destierro; pero Carrillo no pensaba lo mismo y mandó juzgar al indulgente auditor «por la disconformidad de su dictamen con la ordenanza y leyes militares». Afortunadamente para el buen don Valentín resultó no haber suficiente número de oficiales generales para formar el consejo de guerra, y aplacado Carrillo se le dió carpetazo al asunto; pero de algo sirvió el dictamen, porque la multa impuesta a O. Lamson fué reducida a 2,000 pesos y tanto a él como a Cotheal se les permitió quedarse en el país. Hubo por lo tanto mucha lenidad de parte del Gobierno de Costa Rica para con estos dos extranjeros, quienes según las leyes militares de aquel tiempo habían incurrido en la pena de muerte.

No se conformaron sin embargo con haber salido tan bien librados y la casa H. y D. Cotheal de Nueva York acudió al Departamento de Estado en Washington, reclamando del Gobierno de la República de Centro América una indemnización de 23,900 dólares e pesos, que entonces era lo mismo: 1,900 por los cañones y pertrechos vendidos a los revolucionarios, 2,000 por la multa y 20,000 por los «sufrimientos personales» de George O. Lamson y David Evans Cotheal. El Gobierno de los Estados Unidos acogió la reclamación, presentándola su encargado de negocios en Centro América, Mr. Ch. G. de Witt, el 24 de mayo de 1836. Don José Anselmo Sancho informó sobre el asunto al ministro de relaciones interiores y exteriores de la Federación en notas de 5 y 20 de agosto del mismo año, acompañando todos los documentos relativos al proceso, del cual resulta bien probada la culpabilidad de O. Lamson y Cotheal; y comentando la conducta de los dos dice en su nota del 5: «Por un abuso de la hospitalidad con que Centro América recibe a los hijos de otras naciones han querido éstos introducir su independencia de las leyes del país, para asegurar la impunidad de sus delitos». Y luego añade: «Si la casa de O. Lamson ha recibido perjuicios, no es por la causa que se le instruyó y sentencia que le fué impuesta, sino por virtud de su conducta viciosa, entregada mucho tiempo ha al licor. Ella había quebrado antes de la revolución, en que lejos de sufrir la menor pérdida acaso proyectaría especular, bajo cuyo supuesto se ha visto el genio de los norteameritanos».

ricos en las guerras de Independencia y de partidos que han despedazado el Continente; porque idólatras del interés, posponen a él las consideraciones de urbanidad y gratitud». En su nota del 20 de agosto el secretario general agrega que O. Lamson y Cotheal intentaban «reparar los efectos de su mala conducta por medio de reclamaciones ilegales, injustas e improbables». Esta nota aparece copiada en el libro de puño y letra de Carrillo, cuyo sueldo de jefe del Estado era sólo de cien pesos mensuales, pero trabajaba como si hubiese ganado mil.

En realidad la casa norteamericana nada perdió con el embargo del almacén de Puntarenas, que le fué dado en depósito a Zacarías O. Lamson después de un escrupuloso inventario; y según la misma nota del 20 de agosto, los bienes que dicha casa poseía en Costa Rica, al ser presos O. Lamson y Cotheal, «consistían en una lista de deudas casi incobrables y en algunos muebles y drogas invendibles». Estos bienes no se subastaron y fueron restituidos a sus propietarios una vez pagada la multa impuesta a O. Lamson por el consejo de guerra.

Todos los documentos enviados por Carrillo los comunicó el Gobierno federal al de los Estados Unidos y éste no dijo una palabra más sobre el asunto, convencido sin duda de que las autoridades costarricenses habían obrado bien dentro de su derecho y de la ley; pero las reclamaciones contra las naciones pequeñas no suelen prescribir, por infundadas que sean, en las cancillerías de las grandes potencias. La de la casa de Cotheal debía resucitar al cabo de veintiséis años y cuando ya nadie se acordaba de ella en Costa Rica. A consecuencia de la guerra contra el filibustero Walker, el Gobierno de Washington presentó al de Costa Rica numerosos reclamos por supuestos daños y perjuicios causados por nuestras tropas a ciudadanos de los Estados Unidos en Nicaragua. Estos reclamos los presentó al Gobierno de Montealegre el ministro Dimitry y dieron lugar a espinosas y a veces muy agrias discusiones, hasta que por fin se firmó entre los dos gobiernos el convenio del 2 de julio de 1860, en virtud del cual fueron sometidos al juicio de una comisión mixta que debía reunirse en Washington. La formaron don Luis Molina, Mr. B. F. Rexford y el comendador José Bertinatti, ministro de Italia: el primero en representación de Costa Rica, el segundo de los Estados Unidos y el último como tercero en discordia o árbitro. Los reclamos presentados por el Gobierno de Washington eran treinta y cuatro, ascendían a \$ 1.222,860,86 y entre ellos figuraba el de George O. Lamson, remitido por el Departamento de Estado a la comisión el 12 de marzo de 1862; pero durante el cuarto de siglo que este reclamo estuvo durmiendo en el archivo de la Secretaría el sueño de los injustos, los 23,900 dólares habían procreado activamente convirtiéndose en 70,000.

La comisión rechazó de común acuerdo varias reclamaciones por valor de más de medio millón de dólares, entre éstas la de O. Lamson, y el árbitro redujo el resto del millón y pico a la modesta suma de \$ 25,704,14. Esta cifra es muy elocuente y demuestra que todas aquellas reclamaciones, en cuanto a su justicia, tenían estrecho parentesco con la del comerciante George O. Lamson.

EL MINISTRO FEDERAL DE RELACIONES INTERIORES
AL JEFE DEL ESTADO DE COSTA RICA (1)

Ministerio de
Relaciones Interiores

C. Jefe del Estado de Costa Rica.

Casa de Gobierno. —San Salvador, Junio 11 de 836.

Tengo el honor de acompañar a V. en copia la carta oficial que el Ministro Plenipotenciario de los Estados Unidos del Norte de América ha dirigido al Ministerio de mi cargo, reclamando los atropellamientos y perjuicios que dice haber hecho sufrir ese Gobierno en la revolución acaecida en Octubre del año anterior a los señores David E. Cotheal y Jorge O. Lamson, con el objeto de que se sirva a vuelta de correo informar acerca de los hechos a que se contrae el Ministro dicho, y en caso de no ser ciertos remitirme datos auténticos justificativos para que el Supremo Gobierno pueda satisfacer al de los Estados Unidos acerca de un asunto de tanta gravedad, como corresponde y exigen la justicia y relaciones de amistad que tiempo ha existen entre la Administración de aquella y esta República.

No duda el Presidente que V., con el mayor celo y eficacia, se ocupará de evacuar los informes que de su orden le pido.

Entretanto renuevo a V., Ciudadano Jefe, los sentimientos de mi distinguida estimación y respeto.

D. U. L.

ALVAREZ

EL MINISTRO DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA AL MINISTRO
DE RELACIONES EXTERIORES DE LA REPÚBLICA DE CENTRO AMÉRICA (2)

No. 18
Legación de los
Estados Unidos de América

Guatemala, Mayo 24 de 1836.

A Su Excelencia Miguel Alvarez.

Señor:

Por una nota oficial acompañada de documentos, últimamente recibida del Secretario de Estado del Departamento, me veo en la necesidad de informar al Supremo Gobierno de Centro América de ciertos agravios cometidos en el Estado de Costa Rica contra ciudadanos de los Estados Unidos de América, cuyos particulares son los siguientes:

En 1832 los señores H. y D. Cotheal, del comercio de Nueva York, que ha negociado con este país como veinte años, envió a Mr. Jorge O. Lamson, agente suyo en Punta Arenas, con un cargamento que contenía, entre otros artículos, dos cañones de campaña de a 6, y después el bergantín *Agamenticus* con carga de géneros manufacturados, quincalla, pólvora, etc. Ninguna

(1) Archivo de Relaciones Exteriores. Legajo XI, Nos. 1 a 86.

(2) *Ibidem*.

dificultad hubo ocurrido en la transacción de los negocios hasta el último año, cuando en el mes de Octubre, durante los disturbios entre el pueblo de Cartago y San José respectivo al sitio del Gobierno, escribieron una carta los partidarios del último a Mr. David E. Cotheal (entonces encargado de las mercancías en Punta Arenas) suplicándole les vendiera los cañones. A la primera él les contestó en la afirmativa; pero luego que supo la naturaleza de la disputa entre los partidos rehusó tratar con ellos; enviaron éstos una orden por un oficial comisionado, a fin de tomar los cañones por la fuerza, en caso de que se negara venderlos, y entonces Cotheal no osó oponerse y los entregó; no los habían llevado lejos cuando una batalla tuvo lugar, que terminando en favor del pueblo de San José los cañones fueron capturados y llevados en triunfo.

En Noviembre vino a Cartago Cotheal a unos negocios comerciales y recibió una orden para que compareciese ante un tribunal militar en San José, y llegando éste en consecuencia de la orden fué inmediatamente aprehendido o encarcelado por haber vendido los cañones a los contrarios del Gobierno. Se hicieron fuertes diligencias, aunque en vano, para conseguir su libertad y ofreció alguna seguridad para quedar en el país preso bajo su palabra. El oficial presidente del tribunal y sus coadjutores no quisieron escuchar por ningún término, ni tomó ninguna providencia o medida en este caso hasta que Jorge O. Lamson también compareció.

Este individuo, aunque enfermo, no perdió tiempo en recurrir a San José; pero cuando él se presentó ante el tribunal fué cogido al instante y también encarcelado. El motivo señalado fué que durante la contienda entre el pueblo de Cartago y San José, olvidó él noticiar a David E. Cotheal no vendiera los cañones.

Después de muchos días el tribunal vino a la conclusión condenando a los señores Lamson y Cotheal a pagar una multa de veinte mil pesos y ser desterrados, el primero del Estado y el otro por diez años en el interior, adonde el Gobierno le señalase. La sentencia, sin embargo, pareció tan injusta, que el supremo juez, el señor Gallegos, rehusó su aprobación y la multa fué últimamente reducida a dos mil pesos. Así fueron tratados los ciudadanos de los Estados Unidos y por último sueltos de la prisión, después de haber sufrido el uno diez y nueve y otro treinta días de prisión, y después el embargo de gran valor, por las autoridades locales de Costa Rica, de propiedades pertenecientes a ciudadanos de Nueva York.

Presumiendo ser el hecho bien fundado, es mi deber no solamente pedir la restitución de la propiedad, sino proporcionalmente una indemnización adecuada a los perjuicios e injurias sufridas por los ciudadanos de los Estados Unidos de América. Los señores H. y D. Cotheal piden dos mil pesos por la multa, mil y nueve cientos por los cañones y pólvora tomada por la fuerza y veinte mil pesos por el sufrimiento personal de los señores Lamson y David E. Cotheal.

Con el mayor respeto tengo el honor de ser el más obediente servidor

(f.) CH. G. DE Witt.

Es copia. Secretaría de Estado y del Despacho de Relaciones.
San Salvador, Junio de 1836.

(Rúbrica de Alvarez).

EL SECRETARIO GENERAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE COSTA RICA
AL MINISTRO DE RELACIONES INTERIORES DE LA FEDERACIÓN (1)

Al Ministro de Relaciones.

A consecuencia de la orden del Presidente de la República que con fecha 11 de Junio fué dirigida a este Despacho para que se informase sobre los procedimientos contra los señores E. Cotheal y George O. Lamson, con el objeto de satisfacer al Gobierno de los Estados Unidos del Norte que por medio de su Ministro Plenipotenciario los ha reclamado, el Jefe Supremo me manda acompañar a V. en cuatro cuadernos las piezas principales de la causa que se les siguió para juzgarlos. De ella consta que el primero, como dependiente del segundo, vendió a los rebelados, que en 26 de Septiembre del año pasado desconocieron las Autoridades Supremas del Estado y levantaron armas para destruir el régimen constitucional, dos violentos de artillería con otros elementos de guerra, a sabiendas de sus planes, de sus intenciones y miras, después de circulado el decreto de 6 de Octubre y comunicarlo a todas partes, y aun después de haber vendido al Gobierno mismo pólvora, plomo y piedras de chispa.

En ella se ve que George O. Lamson estaba al cabo de la revolución y que tuvo tiempo para dar órdenes a su dependiente; pero que lejos de eso se complacía del brillante negocio que habla hecho, y que además había introducido las piezas y elementos indicados sin previo permiso del Ejecutivo nacional, conforme lo exige el decreto federal de 16 de Junio de 1830.

Por las declaraciones de uno y otro, fojas 1.^a a la 9 vuelta, cuaderno 1.^o, se acredita todo lo expuesto, el tiempo que tenían de residencia en Costa Rica, garantías y consideraciones de que habían disfrutado y responsabilidad que contraían por semejante atentado. El curso sucesivo de la causa fué determinado por el decreto citado de 6 de Octubre y por el art. 35 de la ley nacional de 17 de Noviembre de 1832. El lugar de seguridad, el mismo señalado para los hijos del país, y el trato, humano y considerado, según se registra al folio 27, cuaderno 3.^o

La sentencia pronunciada por el Consejo de guerra no es aún la que en los Estados Unidos o en cualquiera parte del mundo se hubiera dado por crímenes de esta clase, en que los gobiernos, prescindiendo de la generosidad, quieran castigarlos con todo el rigor de las leyes; pero el de Costa Rica, cuyos principios han sido de economizar hasta el último punto las penas fuertes, había dado orden para que no se impusiese la del último suplicio a los comprendidos en la revolución, sin diferencia de naturales o extranjeros, de que se hicieron reos Cotheal y O. Lamson; debiendo por eso hallarse agradecidos estos hombres y por la relajación de la condena llevada hasta el extremo de permitírseles la residencia en el país y reducir la multa a la cantidad de dos mil pesos, conforme se ve del folio 23 al 28, cuaderno 3.^o, y al final del folio 30 vuelto, cuaderno 4.^o

Por un abuso de la hospitalidad con que Centro América recibe a los hijos de otras naciones han querido éstos introducir su independenciam de las leyes del país, para asegurar la impunidad de sus delitos; y si los gobiernos pensarán como ellos, ciertamente que o no tendrían seguridad, o no serían admitidos los extranjeros. En estos principios del Derecho de Gentes se halla fundado el decreto del Jefe de Costa Rica de 17 de Noviembre del año pa-

(1) Archivo de Relaciones Exteriores. Libro de comunicaciones dirigidas al Gobierno federal. Año de 1836.

sado, folio 7 vuelto, cuaderno 1.^o, mandando continuar la causa hasta su fenecimiento.

Si la casa de O. Lamson ha recibido perjuicios, no es por la causa que se le instruyó y sentencia que le fué impuesta, sino por virtud de su conducta viciosa, entregada mucho tiempo ha al licor. Ella había quebrado antes de la revolución, en que lejos de sufrir la menor pérdida acaso proyectaría especular, bajo cuyo supuesto se ha visto el genio de los norteamericanos en las guerras de Independencia y de partidos que han despedazado el Continente; porque idólatras del interés, posponen a él las consideraciones de urbanidad y gratitud.

Lo expuesto me ha mandado el Jefe Supremo informar por conducto de V. al Presidente de la República en cumplimiento de la orden referida de fecha de 11 de Junio.

D. Agosto 5 de 836.

DEL MISMO AL MISMO (1)

Al Ministro de Relaciones (2).

Acompaño a V. en 7 fojas útiles el complemento del cuaderno 4.^o que corresponde al testimonio con que se justifica el informe dado sobre los procedimientos contra los señores George O. Lamson y E. Cotheal, de que aparece que los bienes que poseían en Costa Rica a la fecha de su prisión consistían en una lista de deudas casi incobrables y en algunos muebles y drogas invendibles. Nada de esto sufrió detrimento alguno, bien sea porque ni se subastó, ni el depositario era otro que el mismo hermano de O. Lamson interesado en la casa; de suerte que no se sabe ni puede concebirse cuáles fuesen los perjuicios que tanto abultan; antes si que intentan reparar los efectos de su mala conducta por medio de reclamaciones ilegales, injustas e improbables.

Sírvase V., Ciudadano Ministro, dar cuenta al Presidente de la República para su satisfacción y agregado al expediente de la materia.

Dios, Agosto 20 de 1836.

(1) *Ibidem.*

(2) Esta nota está copiada de puño y letra de Carrillo.

Zoología Arqueológica Indígena

por J. Fid. Tristán

La danta o tapir

(Capítulo de una obra en preparación)

Al examinar una colección de antigüedades indígenas llama la atención a primera vista las diversas representaciones zoomórficas hechas en oro, piedra y arcilla. Así se ven ranas, sapos, culebras, tortugas, lagartos, algunos mamíferos, águilas, lechuzas, peces, arañas, etc., en las más caprichosas formas y pinturas. Las representaciones del reino vegetal son muy raras; no he visto más que una vasija que representa un fruto silvestre.

Muy pocas huellas nos han quedado del uso que los indios hicieron de estos objetos. Ciertamente los de oro les servían como adorno en sus cuerpos medio desnudos y los animales que se ven en las ollas, vasijas, piedras de moler maíz, etc., eran también adornos para dar a sus utensilios un aspecto artístico. En ciertas piezas de cerámica indígena, de piedra y de oro las representaciones zoomórficas son muy artísticas y manifiestan un gusto muy perfeccionado por parte de los artistas indios que las produjeron.

Algunas de estas representaciones zoomórficas tienen seguramente conexión con ritos religiosos y ceremonias de diversas clases, por desgracia los informes que tenemos sobre este punto son muy deficientes.

En los estudios que me propongo hacer, quiero estudiar esta Zoología tan especial que los indios nos han dejado, desde un punto de vista al que se le ha dado muy poca importancia, por lo menos en lo que a la Arqueología de Costa Rica se refiere. Este punto de vista se concreta *al grado de observación* desplegado por los indígenas al hacer sus modelos. En efecto, al ejecutar la reproducción de un animal cualquiera en oro, arcilla, piedra y quizá en madera, el artista indígena debía tener una concepción bastante completa del animal que iba a representar y para esto debemos admitir que debía haber hecho previamente una serie de *observaciones* muy elementales ciertamente relativas al tamaño, proporciones, forma de la cabeza, de las extremidades, etc., hasta llegar a ciertos detalles que ya no podían tener ningún *interés* para el observador. De este modo al estudiar una pieza arqueológica zoomórfica, no será tarea muy difícil poder apreciar hasta donde se había llevado la observación, cómo se observó e interpretó cada parte del animal, de que modo se representaron estas partes y finalmente que grado de habilidad manual había conseguido el artista indio para ejecutar su obra; es decir que grado de cultura artística había alcanzado.

Es cierto que existen muchas representaciones convencionales, simbólicas y de seres fantásticos más o menos monstruosos cuyo análisis es muy difícil. También estas figuras pueden revelarnos datos de mucho interés.

Un catálogo sistemático de todos los animales representados en oro, arcilla y piedra no dejará de tener su importancia; mas como este es un trabajo sumamente extenso y laborioso, me limitaré por el momento a hacer algunas descripciones de animales de mi colección particular y algunos otros que pertenecen al Museo Nacional de Costa Rica con la esperanza de hacer al final un resumen y derivar algunas conclusiones generales.

Uno de estos animales de mi colección muy bien caracterizado es la *danta* o tapir americano. Fué hallada por un hombre que abría *huacas* (sepulturas indígenas) sólo para buscar objetos de oro, en la región de *El General*, situada hacia el S. O. de la República de Costa Rica. Muy pocos datos pude conseguir de esta huaca. Era bastante grande y contenía muchas vasijas y otros utensilios bien labrados y pintados y además algunos ídolos de piedra. Como el hombre tenía que recorrer grandes distancias desprovistas de vías de comunicación trajo a su pueblo (*Santa María de Dota*) sólo esta *danta* y otro animal que describiré en otro estudio, aparte de algunos objetos de oro muy valiosos.



Mide esta *danta* 0,206 m. de largo, 0,120 m. de alto y 0,071 m. de ancho. La representación es bastante perfecta; hueca por dentro con un gollete sobre el dorso.

Como el animal mismo, el cuerpo es pesado, sin ningún detalle de la musculatura representando así fielmente la piel gruesa. El cuerpo entero tiene un barniz de color amarillento y sobre el dorso y a ambos lados se ven figuras de forma rectangular y romboidales pintadas con gruesas líneas de color negro, llevando en su interior de 4 a 8 puntos negros. Sólo dos de estos rectángulos muestran alguna especialidad y están colocados al lado derecho del cuerpo. El rectángulo que está colocado hacia adelante, sobre la pata, tiene dos líneas quebradas en su interior y 8 puntos negros y el que está en el anca está dividido en dos cuadrados con cuatro puntos cada uno y un rectángulo con tres.

Cada una de las orejas, representadas por una prolongación lateral de forma casi cónica, está adornada por dos triángulos concéntricos con un punto central. De los vértices de cada triángulo exterior siguen dos líneas paralelas a lo largo de la parte superior de la trompa hasta su terminación. La trompa algo exagerada, está muy bien hecha. Los ojos tienen algún relieve y están representados por óvalos con un punto negro en el centro que

caracteriza la pupila. Las cejas son enormes; forman dos grandes curvas sobre los ojos. Debajo de éstos hay cuatro puntos negros.

A ambos lados de la trompa y más abajo de los ojos hay otros dos óvalos negros con un punto negro en el centro cada uno.

Entre las figuras negras hay otras formadas por triángulos, rectángulos y líneas quebradas más o menos anchas de color rojo. Del examen de estas figuras parece desprenderse que primero se pintaron las negras y en los espacios dejados por éstas, se intercalaron las rojas.

La boca es sumamente grande y pintada en todos sus contornos por una línea negra que forma en las comisuras de los labios ángulos rectos. Los dientes están representados de un modo convencional: 14 pequeños agujeros están distribuidos a lo largo de la boca. Vista de frente la cabeza, se nota que hay una desproporción notable entre los dos lados de la boca: el lado derecho es mucho más alto que el izquierdo.

Las extremidades no tienen ninguna articulación; están formadas por cuatro prolongaciones de forma cónica, las de atrás algo más cortas que las de adelante lo que le da al animal una cierta inclinación. Los cascos están representados por tres líneas negras verticales que se juntan con otra horizontal. Sobre ésta, hay dos más paralelas. El hecho de que la danta tenga cuatro cascos (uno pequeño) en las extremidades anteriores y tres en las posteriores pudiera interpretarse por una observación cuidadosa de ellos al presentarlos con tres líneas.

Los dibujos negros y rojos son puramente ornamentales y no tienen ningún significado especial.

Sobre el dorso está el gollete o entrada a la vasija. El borde está doblado hacia afuera y mide 0,026 m. de altura por 0,057 de diámetro.

Se nota que la pieza una vez modelada fué afinada y pulida con algún instrumento de hueso o madera dura. El volumen interior es bastante grande. No parece que esta extraña forma de vaso sirviera para tomar agua u otro líquido. Entre otras conjeturas cabe la posibilidad de que sirviera como florero.

En Centro América se encuentran dos especies de dantas (*Elasmognathus bairdii*, Gill y *E. dowi*, Gill) que viven tanto en las altas montañas frías, como hacia las costas cálidas del Atlántico y del Pacífico.

Estos *Ungulados* debieron haber sido perseguidos por los indios tanto por su carne, como por la gruesa piel que usaban para fabricar rodela muy resistentes que empleaban para defenderse de las flechas y las piedras en sus guerras. A pesar de su corpulencia estos animales son tímidos y es muy probable que las pequeñas dantas se domesticaran.

El documento histórico más antiguo en que se habla de la danta, data del año 1544, publicado en Venecia en el año 1572 por el Italiano Jerónimo Benzoni (*Dell' Historie del Mondo Nuovo*).

De la danta dice Benzoni (León Fernández. Historia de Costa Rica, pág. 77) refiriéndose a Costa Rica:

«Encuétrase ahí otro animal que los naturales llaman *casuiti*, el cual es de la forma de un puercito negro, veloso, con el cuero muy duro, los ojos pequeños, orejas grandes, cascos hendidos, y una pequeña trompa como el elefante y da un grito tan terrible que aturde a la gente».

Las representaciones de la danta, hechas por manos indígenas, por lo menos a lo que a la Arqueología de Costa Rica se refiere, no son muy abundantes. He visto además de la descrita otra muy semejante, que procede también de la región del General, en la colección de don Félix Wiss y otra pequeña del mismo lugar muy toscamente hecha y con pinturas muy ordinarias.

Liceo de Costa Rica, Julio de 1925.

Efemérides Nacionales

por Luis Demetrio Tinoco h.

1821

13 de Noviembre.—La Junta reconoce a don Nicolás Carazo, a don Blas Pérez y a don Pio Murillo como legados por Bagaces, Heredia y Barba respectivamente; nombra al Sr. Carazo suplente por Esparza; acuerda comunicar su instalación y asunción de poderes a las autoridades (1) y desconoce al Br. Osejo como legado de Ujarrás en vista del oficio en que ese Ayuntamiento revoca el poder que le había dado.

14 de Noviembre.—En atención a la pobreza de la Provincia, la Junta reduce a un cabo y dos soldados el resguardo de Carballo, y a un sargento, un cabo y diez soldados el de Matina; desaprueba la conducta del Sr. Osejo, que sabía que su poder había sido revocado cuando concurrió a integrar la Junta; protesta de la hegemonía que dicho señor ejerce en el Ayuntamiento de Ujarrás, y envía al Capitán don Joaquín Oreamuno con un oficio en que hace ver a esa Corporación la necesidad de que la Provincia entera esté reunida por medio de los legados de los pueblos.

El Teniente de Hacienda Nacional, don Manuel García Escalante, presenta un estado de cuentas, en que consta que la Caja Nacional debe \$ 2.207-00.

15 de Noviembre.—El Ayuntamiento y los Electores de Ujarrás ratifican el poder que habían dado al Br. Osejo y a don Esteban Morales como representantes propietario y suplente de ese lugar en la Junta.

Varios vecinos de Cartago piden que el legado de esa ciudad sea elegido por el pueblo: la Junta convoca a Cabildo Abierto y decide, «para dar mayor seguridad a sus providencias y quitar toda objeción que pueda oponerse por los amigos de la novedad», que todos los legados sean nombrados en esa forma, (2) declarando en interinidad a los señores Lombardo, Pérez, Ramírez, Murillo e Yglesias y disponiendo que, para la reposición del primero, se elijan el domingo siguiente 13 electores.

16 de Noviembre.—El Ayuntamiento de Cartago protesta, por sí y en nombre del pueblo, que «mientras no se haga manifiesto el plan de Gobierno que detalle la Junta Provincial Delegada y proceda la aceptación general de dicho pueblo», no la reconocerá como legítima; y que ella debe responder a la Provincia del daño que le cause.

El de San José manifiesta al Jefe Político Superior y al Ayuntamiento de la villa de Nicaragua, que la convocatoria hecha por Guatemala a las provincias para que concurran al Congreso Nacional por medio de sus representantes, a discutir las bases del nuevo Estado, es el medio más legítimo para que los pueblos queden constituidos legalmente bajo el nuevo pacto;

(1) Es decir, a los ayuntamientos, que habían sido los depositarios de la autoridad al cesar en sus funciones de gobierno don Juan Manuel de Cañas. Los ayuntamientos asumieron, de hecho, la dirección del país y convocaron a los pueblos para que enviasen sus delegados a la junta o asamblea que se reunió en Cartago el 12 de noviembre.

(2) Aquí aparece el origen esencialmente popular de la junta o asamblea, aun cuando tuviese en su seno a delegados de los municipios, que fueron los menos. La tendencia a que los pueblos eligiesen libremente a su representante se presenta desde el principio.

y que considera que la prematura decisión de la Diputación Provincial, separándose de Guatemala, no se ajusta a los principios de libertad, igualdad y justicia, sino que incita a una división ominosa e inoportuna.

La Junta dicta medidas para la organización de las milicias; acuerda no pagar en adelante al Sargento Mayor don Juan Dengo por estar designado a San Miguel; aumenta a 12 el número de soldados del resguardo de Matina; asigna a don Juan Manuel de Cañas una dotación mensual de \$ 58.00 como Sargento Mayor retirado, y abre una información para averiguar qué hay de cierto en el dicho de que el señor Cañas manifestó tener 400 hombres para oponerse a la proclamación de la independencia.

17 de Noviembre.—Don José Santos Lombardo protesta de que la Junta ejerza los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, por ser eso contrario a los sanos principios de legislación (1): la Junta acuerda postergar su resolución hasta el día en que hubiera reunión plena, cosa que nunca sucedió.

Varios vecinos de Ujarrás se dirigen a la Junta diciéndole que el Ayuntamiento no los toma en cuenta para nada y que, deseando tener un personero propio, nombran representantes propietario y suplente al Presbo. don Joaquín García y a don Juan Madriz.

18 de Noviembre.—Los Electores de Cartago nombran legado a don José Santos Lombardo, por 8 votos contra 4.

19 de Noviembre.—En vista de los oficios contradictorios de los vecinos de Ujarrás y del informe del comisionado don Joaquín Oreamuno, la Junta encarga al Alcalde 2.º don Juan José Bonilla y al Regidor don Salvador Oreamuno, que pasen a inspeccionar y a tratar de uniformar la voluntad del pueblo y del Ayuntamiento de aquella villa, «impidiendo la presencia de Osejo», para que elijan representante, y manifiesta que si el Ayuntamiento persiste en oprimir al pueblo tomará las medidas necesarias para evitarlo.

Además, pide al cura de ese pueblo que excite a sus feligreses a la

(1) La protesta del señor Lombardo prueba la pureza de intención con que procedieron los fundadores de la república costarricense de 1821. Don Hernán G. Peralta, comentando este incidente, nos dice: «Esa protesta me confirma en la idea que siempre he tenido de que la junta del 12 de noviembre fué una asamblea constituyente, no obstante que aparece confuso el concepto que tuviese Lombardo de la potestad inherente a aquella junta.

«Las asambleas constituyentes actúan en la historia en dos formas diferentes: o como asambleas que dan normas de vida a una nacionalidad que nace, o como cuerpos deliberantes que transforman la carta constitutiva de una nación organizada. El primer caso era el de Costa Rica en noviembre de 1821, de modo que al instalarse en Cartago la Junta Provisional cuyas facultades critica el señor Lombardo, debía, por la fuerza de los hechos, asumir todos los poderes, mientras precisaba los lineamientos de la futura nacionalidad costarricense. Esta facultad es la llamada potestad legislativa que, en principio, reside en la nación, la *soberanía constituyente* que define Santamaría de Paredes, y que entonces se tradujo en la voluntad de los pueblos de Costa Rica transmitida a sus delegados para que procediesen a la organización política del país. La crítica de Lombardo es simpática porque prueba el deseo de aquellos hombres de acertar y de ajustar sus procedimientos a la legalidad, pero declaro que tal cual estaban las cosas en noviembre de 1821, no veo que camino podían tomar los directores del país que el transitado por la Junta de noviembre.

«Aquella Junta—termina diciendo el señor Peralta,—al emitir el *Pacto social fundamental interino de Costa Rica*, que es nuestra primera constitución política, dejó constituida nuestra nacionalidad y es la fuente de nuestro derecho público. Al emitir el pacto constitutivo ejerció un acto de soberanía inherente a las asambleas constituyentes; y si bien es cierto que la constitución federal emitida en Guatemala sustituyó al Pacto de 1821 y nos incorporó a la República de Centro América, debemos recordar que el régimen federal fué la camisa de fuerza que nos impusieron las circunstancias, y que al recobrar nuestra libertad de acción dentro de la comunidad *geográfica* de la América Central, vinimos a quedar, ni más ni menos, que como en 1821: aislados, pero con vida propia; pequeños, pero con instituciones que respondiesen a *nuestro* medio. Si no nos hubiésemos incorporado a la federación, posiblemente el Pacto Social de 1821, con agregados o sin agregados, hubiera regido nuestra vida política quién sabe durante cuantos años. Punto es éste que algún día trataré con detenimiento».

concordia; reconoce los poderes del Sr. Lombardo y de don Joaquín Oreamuno, legado por Laborio; decide que un legado no puede reunir varios poderes; y se dirige a los Ayuntamientos de Cot, Quircot, Tobosí, Aserri y Esparza instándolos a nombrar otro representante; al de Tres Ríos, haciéndole ver la conveniencia de tener un legado, y al Alcalde de Bagaces ordenándole pasar a Las Cañas a convocar al pueblo para que elija su Ayuntamiento y, de acuerdo con éste, el legado.

El Ayuntamiento de Cartago se dirige al cura de Tres Ríos pidiéndole que *convoque a los vecinos* para que, de acuerdo con el Ayuntamiento, elijan un legado a la Junta reunida en la metrópoli.

El de San José, en vista de una comunicación de la Junta en que le da cuenta de algunas dudas que se han suscitado sobre del objeto de su creación, nombra a los señores Lic. don Rafael Barroeta y don Juan Mora para que, con carácter de legados extraordinarios, pasen a Cartago a dar las explicaciones que se estimen necesarias.

El de Alajuela nombra representante al Presbo. Luciano Alfaro, pero con la condición de que la Junta se reúna en cualquier lugar de la Provincia que no sea Cartago.

20 de Noviembre.—Para evitar perjuicio a los pueblos que no tienen representante acreditado, la Junta procede a nombrar legados interinos, resultando elegidos el Vic. don Pedro José Alvarado por Cot, Quircot y Tobosí; el Presbo. Benef. don José Ana Ulloa por Tres Ríos; don Manuel María de Peralta por Esparza, y don José Antonio García por Las Cañas. Además, niega la salida a los buques que se dirigen a Panamá, para evitar el peligro de que caigan en poder de los realistas, y recuerda a los Ayuntamientos que en diciembre deben renovarse.

21 de Noviembre.—La Junta admite a los legados extraordinarios del Ayuntamiento de San José, que declaran que el objeto principal de la misma Junta es el de unir a los pueblos de la Provincia por medio de un Gobierno Provisional (1), conservándose el orden administrativo establecido en cada lugar, asumiendo el mando político y la subdelegación de hacienda el Alcalde 1.º, y la Comandancia de Armas el oficial de mayor graduación, pero todos sujetos a la Junta de Gobierno que se trata de crear, y «a la Legación en el interin»: la Junta dicta un acuerdo en ese sentido; reconoce a don Ricardo Quesada como representante de Barba, y comisiona a don Gregorio José Ramírez, para que inste al Ayuntamiento de Alajuela a suprimir la condición impuesta a su legado, y al de Heredia a que nombre el suyo.

22 de Noviembre.—En vista de que los pueblos de Heredia y Alajuela, «después de haber vacilado algún tiempo sobre adoptar el sistema de independencia», observaban una conducta misteriosa, la Junta toma medidas de carácter militar y nombra legados por Alajuela, Heredia y Barba a los Presbíteros don Pedro de Jesús García y don Tomás Prieto.

23 de Noviembre.—El Ayuntamiento y los vecinos de Ujarrás nombran legado al Subteniente de Milicias don Félix Oreamuno: la Junta lo reconoce, lo mismo que a los Capitanes don José Nicolás de Oreamuno, don Salvador Oreamuno y don Joaquín Hidalgo, representantes de Cot, Quircot y Tobosí respectivamente; y designa a los señores Dr. don Juan de los Santos Madriz, don José Santos Lombardo, Lic. don Rafael Barroeta, don Juan Mora y don Joaquín de Yglesias para que formulen el proyecto de *Pacto Social*, nombrando secretario interino a don Félix Oreamuno.

(1) Nótese la tendencia hacia la formación de un gobierno estable, que ellos llamaban provisional por la incertidumbre en que se hallaban respecto del porvenir político de Costa Rica, gobierno que al fin se pudo constituir en enero de 1822, previa emisión del *Pacto Social fundamental* que estatuyó la forma en que debía organizarse el Poder Ejecutivo.

24 de Noviembre.—El Ayuntamiento de Cartago convoca a los vecinos de esa ciudad a elecciones de primer grado para renovar a las autoridades que han terminado su período.

25 de Noviembre.—El Ayuntamiento, las autoridades, el clero y el pueblo de Alajuela juran la independencia absoluta del Gobierno español.

26 de Noviembre.—El Ayuntamiento de San José convoca a elecciones de primer grado para el segundo domingo de diciembre.

27 de Noviembre.—La Junta suspende la ejecución de las medidas militares y reconoce al Presbo. don José Nereo Fonseca como legado por Heredia.

1.º de Diciembre.—La Junta aprueba interinamente, en sesión plena, el proyecto de *Pacto Social Fundamental Interino* presentado por la comisión, y acuerda enviarlo a los pueblos para que puedan dar instrucciones a sus electores sobre la conveniencia de rectificarlo o no. En él se declara que «la Provincia de Costa Rica está en absoluta libertad y posesión exclusiva de sus derechos para constituirse en nueva forma de gobierno», y que la Junta Gubernativa (1) puede «concertar las bases o principios bajo los cuales se haya de constituir o atar ésta (la Provincia), con alguno de los Estados independientes de América» (art. 45); y lo firman los señores Presbo. Benef. don Nicolás Carrillo, Presidente, legado por Escasú; don José Santos Lombardo, por Cartago; Dr. don Juan de los Santos Madriz, por San José; Presbítero don Nereo Fonseca, por Heredia; Vic. don Pedro José Alvarado, suplente por Alajuela; Presbo. Benef. don Manuel Alvarado, por Curridabat y Aserri; Presbo. Benef. don José Ana Ulloa, por Pueblo Nuevo; don Joaquín Oreamuno, por Laborio; don Félix Oreamuno, por Ujarrás; don Joaquín Hidalgo, por Quircot; don Salvador Oreamuno, por Tobosí; don José Nicolás de Oreamuno, por Cot; don Nicolás Carazo, por Bagaces; Presbo. don Tomás Prieto, suplente por Barba; don Manuel María de Peralta, suplente por Esparza; don José Antonio García, suplente por Las Cañas; don Ramón Jiménez, suplente por Térraba y Boruca; don Francisco Navarro, suplente por Orosí; don José Joaquín Prieto, suplente por Tucurrique; y don Joaquín de Yglesias, secretario, legado por Pacaca.

Seguidamente se procedió a elegir la Comisión que, de acuerdo con el art. 55 del Pacto, debía *governar* el país *mientras se eligiera la Junta Superior Gubernativa*, resultando nombrados propietarios los señores Madriz, Lombardo, Fonseca, Carrillo, Carazo, Alvarado (don Pedro José), e Yglesias; y suplentes los señores: Peralta (don Manuel María), Oreamuno (don Félix) y Alvarado (don Manuel).

La Junta de Legados se disuelve (2), instalándose la Comisión o Junta Interina, que nombra Presidente de la misma al Sr. Alvarado, Vice-Presidente al Sr. Carrillo y Secretario al Sr. Yglesias.

2 de Diciembre.—De acuerdo con el Pacto, la nueva Junta se divide en tres comisiones, en la siguiente forma: Comisión Militar y de Hacienda, los señores Alvarado, Carazo y Peralta, que suple a Lombardo; Comisión Política, los señores Carrillo y Fonseca; y Comisión de Policía y Economía, los señores Madriz e Yglesias.

3 de Diciembre.—La Junta o Comisión acuerda enviar copias certificadas del Pacto a los Ayuntamientos de la Provincia.

(1) Es decir, la Junta provisional o asamblea constituyente reunida desde el 12 de noviembre.

(2) La Junta de Legados o Asamblea de noviembre, una vez terminados sus papeles con la emisión del *Pacto Social fundamental* que constituyó el país, se disolvió, y vino al ejercicio del Poder, interinamente, una Comisión especial con carácter de gobierno ejecutivo que debía presidir las elecciones señaladas en el Pacto, y ser depositaria de la autoridad hasta la instalación de la primera Junta Superior Gubernativa Ejecutiva Constitucional.

4 de Diciembre.—El Ayuntamiento de San José convoca al pueblo para las elecciones prevenidas en el Pacto Social.

6 de Diciembre.—La Comisión notifica al Sr. Cañas que no le permitirá salir de la Provincia si antes no ha entregado los libros borradores que, en su carácter de Jefe Político Subalterno, estaba obligado a llevar; o, en su defecto, si no garantiza con \$ 500 el trabajo que costaría reponerlos; y acuerda hacer circular las «reflexiones» del señor Lombardo.

7 de Diciembre.—El Ayuntamiento de San José señala el domingo 16 para efectuar las elecciones de la junta parroquial, y el 23 para las de partido.

10 de Diciembre.—El de Cartago, en vista de que las diligencias practicadas el año anterior a instancia del Síndico Procurador del Santiago Bonilla demuestran que en los 80 años que hacía de haber aparecido en la Provincia la enfermedad de Lázaro, habían «cundido» a más de 80 individuos, pide a la Comisión que compela a las autoridades para que, cada una en su pueblo, obligue a los habitantes a contribuir para formar un fondo destinado a vestir y mantener separados a los atacados por esa enfermedad, ofreciendo su ayuda pecuniaria.

11 de Diciembre.—El Ayuntamiento de Heredia acuerda, en Cabildo Abierto, revocar el poder conferido al Presbítero Fonseca, «no conformarse con el pacto en ninguna de sus partes, ni hacer la elección que indica», por no comprender «en qué derecho se funda la Comisión para darse honores de Excelencia y Señoría, arrogarse títulos y jurisdicciones de Capitanía y Superintendencia General, Mando Político, Militar y de Estado, Diputación Provincial y de Audiencia, . . . » etc. . . y porque «nunca hubiera jurado la independencia de la Península si no hubiera sabido positivamente que el plan del Imperio Mexicano estaba ya para organizarse en legítima potestad». (1).

16 de Diciembre.—«Por falsas noticias y siniestras interpretaciones, y únicamente para que se declarase en el centro del Reino por medio de diputados el referido negocio (unión a León y México)», según lo declaró después, el Ayuntamiento de Heredia revoca el acuerdo anterior, ratifica el poder que dió al Sr. Fonseca y señala el siguiente domingo para las primeras elecciones.

En Cartago, el pueblo elige los 31 «compromisarios» que, inmediatamente después, nombran los 27 «electores de parroquia» que debían elegir a los «electores de partido» encargados de concurrir con sus votos a la elección de los miembros de la Junta Superior Gubernativa Ejecutiva que preceptuaba el Pacto.

16 de Diciembre.—El Teniente Coronel don Félix Fernández, trasmite a la Comisión un oficio del Capitán General de Guatemala en que se le ordena hacerse cargo del mando militar de esta Provincia.

17 de Diciembre.—La Comisión y el Ayuntamiento de Cartago contestan al Sr. Fernández y al Capitán General que, por haber asumido dicha Comisión el mando en todos sus ramos, no puede acatar sus órdenes.

La misma comunica a los Ayuntamientos de la Provincia que ha sido reconocida como legítima por la Diputación Provincial de León y el Jefe Político Superior desde el 4 de diciembre, y felicita a Iturbide por sus triunfos, dándole cuenta de todo lo acontecido y del estado de la Provincia.

18 de Diciembre.—La Comisión recibe un manifiesto de Iturbide, fechado el 19 de octubre, en que desaprueba la conducta de Guatemala al erigirse en soberana; un oficio del Capitán General, del 30 de noviembre, en que, para dar la última decisión, inquiera los votos individuales de los pueblos; y otros dos del Intendente sobre el mismo asunto, y resuelve, en vista

(1) Heredia estuvo siempre renuente a aceptar el orden establecido por el espíritu de adhesión a Méjico que reinaba en su vecindario.

de la gravedad del caso, consultar la voluntad de los pueblos por medio de sus Ayuntamientos, que deben contestar antes del 22.

El Ayuntamiento de Cartago, acuerda, para uniformar los votos del vecindario, convocar a Cabildo Abierto para el 20.

19 de Diciembre.—El Jefe Político Superior de León, en nombre de la Diputación Provincial, se niega a reconocer a la Comisión, «sin que por eso se alteren las buenas relaciones mercantiles y auxilios bajo mutua conveniencia».

19 de Diciembre.—El Ayuntamiento de Heredia, reunido en Cabildo Extraordinario, revoca el acta del 16 y declara «abierta y francamente, que sus votos han sido, son y serán adherirse al Imperio Mexicano» y reconocer al Teniente Coronel Fernández como Gobernador Interino de la Provincia.

20 de Diciembre.—El Cabildo Abierto reunido en Cartago con asistencia de los miembros de la Comisión interina, vota por adherirse al Imperio Mexicano «que es el supuesto bajo el cual juró esa ciudad la independencia» y acuerda que, mientras se establece el Gobierno Imperial de Méjico, continúe la Comisión gobernando el país, haciendo presente a aquél lo necesario que es una Junta permanente con las mismas facultades que la de León.

El Ayuntamiento de San José, reunido en Cabildo Abierto en concurrencia con los vecinos de Curridabat y Aserri, explica su conducta anterior y, considerando que llegado el caso contemplado por los artículos 1.º y 45 del Pacto, vota, con los pueblos indicados, por la unión al Imperio «conforme al plan de Iguala y tratados de Córdoba, y sin perjuicio de la observancia del Pacto provincial».

21 de Diciembre.—La Comisión resuelve que no puede admitir la renuncia que el Pbro. Fonseca presenta, por haber sido elegido por los representantes de los pueblos; y contesta al Ayuntamiento de Heredia que no puede revocar el poder que le había otorgado por no haberlo hecho antes de la instalación de la Comisión.

23 de Diciembre.—El Ayuntamiento de Heredia se niega a reconocer el Pacto y declara que no hará las elecciones que previene.

24 de Diciembre.—En la visita de cárceles practicada por los señores del Ayuntamiento de Cartago, y los representantes de la Comisión, don Nicolás Carazo y don Manuel María de Peralta, se encuentra un reo preso, Ramón Salazar, y otro en libertad bajo fianza, Rafael Morales.

29 de Diciembre.—La Comisión recibe oficios del Intendente de León y de la Corporación Municipal de Nicaragua negándose a reconocerla como legítima; y nombra al Presbo. Fonseca para que inste al Ayuntamiento de Heredia a nombrar y enviar a Cartago los Electores de Partido para que, reunidos todos, «discutan, aprueben, reprueben, añadan o quiten todo aquello que tanto en el Pacto Social como en lo demás que toque a la Provincia, parezca opuesto al Imperio Mexicano».

31 de Diciembre.—En las elecciones verificadas en Cartago, con arreglo a lo prevenido en el decreto de las Cortes Generales de 23 de mayo de 1812, se nombra Alcalde 1.º a don Joaquín Oreamuno; Alcalde 2.º a don Manuel María de Peralta; Procurador 1.º a don Ramón Jiménez; Procurador 2.º a don Joaquín de Yglesias; y Regidores a don Hermenegildo Bonilla, don Marcos Loaiza, don José María Bonilla, don Ramón Granados, don Tomás Brenes, don Francisco Navarro y, en lugar de don José Francisco Bonilla, por enfermo, a don Pedro Mayorga.